

Radicado No. 20465075

Popayán, 15-04-2025

JAIME BEDOYA

Dirección: DIR VDA EL SEFIRO -226353103 _6409

Celular: 3104975735

Cédula: 5335

Contrato: 226353

Producto: 226353103

Titular: **JAIME BEDOYA**

Rosas - Cauca

Asunto: Radicado 20465075. Notificación por aviso a tu solicitud del día 14 de marzo 2025.

Estimado señor/a Jaime:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20465075 expedido el día 04 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20465075 del 04 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20465075

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

No. DE SOLICITUD: 20465075
PETICIONARIO: JAIME BEDOYA
PRODUCTO SERVICIO: 226353103
DIRECCIÓN DEL PREDIO: DIR VDA EL SEFIRO -226353103 _6409
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: DIR VDA EL SEFIRO -226353103 _6409
TELÉFONO: 3104975735
CORREO ELECTRÓNICO: No suministra

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 14-03-2025 08:07
CÉDULA: 5335
MUNICIPIO: ROSAS

CAUSAL: _____

ANEXOS:

☒ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☐ INSTALACIÓN
☐ SOLICITUD ☒ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: El señor JAIMEN BEDOYA CC: 5335 CEL: 3104975735; reclama por recuperación del periodo 12-2024.

FECHA DE RESPUESTA: 04-04-2025

DECISIÓN:

En atención a la solicitud No. 20465075 registrada el día 14 de marzo de 2025, nos permitimos informar que se evidencia lecturas reales del periodo de noviembre y febrero que fueron usadas para realizar la conversión de consumo de los periodos de diciembre y enero. Es importante indicar que para el periodo de diciembre por asuntos de "Fuerza Mayor" no se logró realizar la acción de toma de lectura, por lo que, se vio la obligación generar liquidación y cobro por un valor promediado basado en un ponderado de los últimos consumos de los seis meses facturados (31Kwh). Al igual, se encuentra este detalle en el periodo de enero que se encuentra liquidado por promedio estrato (31Kwh).

Sin embargo, para el periodo de febrero-2025, se logra recolectar una lectura real y veraz que se usó para realizar la conversión para determinar el consumo de los tres periodos (diciembre, enero y febrero); El total de kilovatios generados en 92 días (tres meses) son 182 Kwh. Por lo que, se procede a realizar la partición de este valor con los periodos mencionados quedando de esta manera: diciembre: se establece un consumo de 89 Kwh de consumo, por lo que, se debe recuperar 58 Kwh; enero: 32 Kwh, se debe recuperar 1 Kwh, febrero: se establece un total de kilovatios de 61Kwh para liquidar en la factura. Todo este proceso se valida con las lecturas de febrero y noviembre (1,214Kwh registrada el día 04 de febrero de 2025 junto con la lectura 1,032Kwh registrada el día 4 de noviembre de 2024).

Es bueno indicar que este proceso de cobro por promedio se usa por dos razones: 1) Cuando no se logra la ejecución de toma de lectura (situación que se presenta en este contrato); 2) cuando se detecta un incremento de consumo inusual dentro del predio. Así mismo, este proceso se encuentra ostentado dentro la ley 142 de 1994 en el artículo 146 en donde se expresa de esta manera. (Ley 142 de 1994, art.146):

“Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.” (Ley 142 de 1994, art. 146. Julio de 1994).

Por consiguiente, es absoluto indicar que NO se accede a la reclamación, por lo que, no se podrá realizar ajuste o retiros de valores que se encuentran reclamados en esta solicitud.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

El Notificado:

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

